

ANEXO 1

**CONDICIONES GENERALES PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES GESTIONADAS POR MADRID
DESTINO, CULTURA, TURISMO Y NEGOCIO, S.A.**

ÍNDICE

1. **CONDICIONADO GENERAL JURÍDICO**
 - a. **OBLIGACIONES DEL CLIENTE**
 - b. **SEGUROS**
 - c. **PREVENCIÓN DE RIESGOS y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN**
 - d. **ASISTENCIA SANITARIA / SAMUR**
 - e. **LEGISLACIÓN APLICABLE**
 - f. **PROTECCIÓN DE DATOS**
 - g. **COLABORACION EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO**
2. **CONDICIONADO GENERAL TÉCNICO**
 - a. **SERVICIOS**
 - b. **NORMAS DE MONTAJE DE EVENTOS**
3. **DOCUMENTACIÓN ANEXA**

1. CONDICIONADO GENERAL JURÍDICO

a. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

a.1.- GENERALIDADES

1. El Cliente está obligado a utilizar las instalaciones de Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO") con el único propósito de realizar las actividades que se hubiesen especificado en la solicitud de espacio, por lo que quedan prohibidas cuantas actividades supongan un riesgo de siniestro o accidente, más allá de las actividades normales de montaje o desmontaje, y no podrá ceder, subarrendar o transferir todos o parte de sus derechos con MADRID DESTINO sin su autorización previa, expresa y escrita.

2. El evento deberá cumplir y estará siempre sujeto a la normativa vigente de aplicación, en general a las normas de seguridad y, en especial, a las Ordenanzas municipales aplicables al respecto (horarios, ruidos, etc.) así como a la Ley de Riesgos Laborales, por lo que el Cliente y/o Organizador del evento, además del cumplimiento de la normativa, deberá tener asegurado su personal contra accidentes, cubiertos sus seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, sin que MADRID DESTINO tenga relación laboral con dicho personal y sin que tenga responsabilidad alguna en la organización, contenido o desarrollo del evento, por lo que declina cualquier posible reclamación o incidencia sobre estos asuntos.

3. El proyecto de montaje deberá contar con el visto bueno previo de MADRID DESTINO, para el cumplimiento de las normas de montaje.

4. Así mismo el Cliente se obliga y se hace responsable del cumplimiento de la Ley 42/2010, de 30 de diciembre, por la que se modifica la ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

5. Será por cuenta del Cliente tener a disposición de los usuarios las correspondientes Hojas de Reclamaciones, no asumiendo MADRID DESTINO responsabilidad alguna al respecto, por ser responsabilidad exclusiva del organizador tanto las reclamaciones que se deriven del evento, como de los servicios contratados para el mismo

6. El Cliente deberá incluir el logotipo de MADRID DESTINO en la cartelería, folletos, programas, entradas y cualquier otro documento que realice para hacer público su evento.

7. El lugar de celebración del evento deberá ser mencionado en todos los documentos y soportes de comunicación de la forma siguiente:

- Palacio Municipal de Congresos de Madrid. Campo de las Naciones
- Caja Mágica
- Pabellón de Cristal. Recinto Ferial Casa de Campo
- Pabellón de Convenciones. Recinto Ferial Casa de Campo
- Pabellón XII. Recinto Ferial Casa de Campo
- Madrid Arena. Recinto Ferial Casa de Campo
- Pabellón Satélite. Recinto Ferial Casa de Campo
- Teatro Auditorio. Recinto Ferial Casa de Campo
- Escenario Puerta del Ángel. Recinto Ferial Casa de Campo

8. El Cliente autoriza a MADRID DESTINO a informar sobre su evento en sus canales de Comunicación, entre los que se encuentran, la página Web, Newsletter y redes sociales como twitter. En caso contrario deberá hacerlo constar por escrito.

9. Toda la documentación que el Cliente está obligado a entregar o cualesquiera otra que crea oportuna para su acceso a MADRID DESTINO, deberá ser remitida al domicilio y a efectos de notificaciones será la de Avenida Capital de España Madrid, 7, y/o correo electrónico EVENTOS@MADRID-DESTINO.COM, no siendo válida, ni pudiendo ser argumentada por el Cliente ante cualquier órgano público o privado, si no se ha realizado a través de las vías aquí establecidas.

10. El Cliente hará entrega de una copia de la escritura de poderes del firmante, vigentes en el momento de la formalización del contrato.

11. Asimismo, hará entrega de toda la documentación acreditativa de estar al corriente de pago del IAE, SEGURIDAD SOCIAL, AGENCIA TRIBUTARIA y AYUNTAMIENTO DE MADRID.

a.2.- PERMISOS Y AUTORIZACIONES

El Cliente deberá ser titular, si ello fuera pertinente, de todos los permisos, licencias y/o autorizaciones necesarios de los Organismos competentes, para el desarrollo y celebración del evento, quedando exonerada MADRID DESTINO de cualquier tipo de responsabilidad por la anulación, suspensión, imposición de multa y/o sanción en que pudiera incurrir el Cliente por la no obtención y/o impago de los citados permisos licencias y/o autorizaciones, incluyendo los relativos a los de reproducción de cualquier tipo de elementos audiovisuales y/o utilización de obras de propiedad intelectual.

a.3.- PERSONAL

i) **DEL CLIENTE:** El Cliente será el único responsable de cuantas actuaciones realice el personal a su cargo o subcontratado por el mismo, y por tanto, asume frente a MADRID DESTINO la responsabilidad que pudiera derivarse de dichas actuaciones incluido los daños que pudiera ocasionar dicho personal a las instalaciones.

ii) **DE MADRID DESTINO:** El personal designado para el evento representa a MADRID DESTINO, y supervisará el montaje y desmontaje para que se ajusten a las Normas de Montaje, descritas en el Apartado b) del CONDICIONADO GENERAL TÉCNICO, así como prestará la atención de los servicios contratados durante el desarrollo del evento, a cuyo efecto y en este acto se reconoce expresamente por el Cliente.

a.4.- OBLIGACIONES SOBRE RESIDUOS GENERADOS (EN MONTAJES Y DESMONTAJES)

Queda prohibido, la mezcla de diferentes categorías de residuos no peligrosos, vertido o eliminación incontrolados, debiendo retirarse y gestionarse fomentando su reciclado o valorización, según se establece en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano y Tasa Municipal por Servicios y Actividades Relacionadas con el Medio Ambiente vigente, así como demás legislación ambiental aplicable vigente.

En caso de incumplimiento o recibir sanción al respecto, será imputada al Cliente tanto la gestión del residuo como la sanción que corresponda, así como los perjuicios ocasionados, quedando exonerada MADRID DESTINO, de cualquier tipo de responsabilidad como consecuencia de esta actuación.

b. SEGUROS.

El Cliente deberá disponer y mantener en vigor durante la vigencia del presente contrato las siguientes pólizas de seguro, sin perjuicio de que sea responsable por todos los daños y perjuicios que cause:

- Seguro de Responsabilidad Civil frente a terceros por importe suficiente para amparar los daños y perjuicios que pueda ocasionar a terceros, incluido al propio MADRID DESTINO, y que sean reclamados por éstos (si

la política de la Compañía Aseguradora lo permite, MADRID DESTINO aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero)

- De Accidentes de Trabajo y seguros sociales de todos sus trabajadores asignados a los trabajos conforme a la legislación en vigor.
- De vehículos a motor.
- Cualquier seguro de carácter obligatorio exigido de acuerdo a la legislación vigente.

A efectos de acreditar los extremos contenidos en el párrafo anterior, el Cliente hará entrega del correspondiente certificado de la Compañía Aseguradora que haya emitido cada una de las pólizas reseñadas, junto con el/los correspondientes justificantes de pago.

El Cliente será responsable de cualquier daño o perjuicio que pudieran causar, con independencia de las coberturas contratadas (en especial los actos vandálicos que puedan causar daños en nuestras instalaciones, no cubiertos por su póliza).

Con el fin de establecer la cuantía mínima de los capitales a asegurar, estará obligado a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 17/1997, de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas

En tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de esta Ley, la cuantía de los capitales mínimos que deberán cubrir los seguros exigidos en los artículos 6.3 y 16.3, sin franquicia alguna, será la siguiente:

- Establecimientos con aforo máximo hasta 50 personas: 42.070,85 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 100 personas: 60.101,21 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 300 personas: 120.202,42 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 700 personas: 480.809,68 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 1.500 personas: 721.214,53 €
- Establecimientos con aforo máximo hasta 5.000 personas: 1.202.024,21 €
- En los establecimientos de aforo superior a 5.000 personas y hasta 25.000 personas se incrementará la cuantía mínima establecida en el último guión en 1.202.024,21 € y por cada 2.500 personas de aforo o fracción, 1.202.024,21 € más.
- En los establecimientos de aforo superior a 25.000 personas, se incrementará la cuantía resultante de la aplicación de las normas anteriores en 1.202.024,21 € por cada 5.000 personas de aforo o fracción 1.202.024,21 € más.
- Para las instalaciones eventuales, portátiles y desmontables, la cuantía mínima de los seguros se determinará en la correspondiente licencia, en función del espectáculo o actividad que fuera a desarrollarse, condiciones de la instalación, capacidad y demás circunstancias relevantes a estos efectos.

c. PREVENCIÓN DE RIESGOS Y PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales, el empresario principal, como organizador o promotor del evento, debe coordinar con los contratistas y subcontratistas que trabajen en el mismo centro de trabajo, el cumplimiento de los principios de prevención de riesgos laborales y establecer las pautas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores

A estos efectos, está a disposición del Cliente, en el Departamento de Seguridad, la siguiente documentación, siendo responsabilidad del mismo su estricto cumplimiento:

- PLAN DE AUTOPROTECCIÓN de la instalación y DOCUMENTO DE NUEVA REGLAMENTACIÓN
- NORMAS BASICAS DE SEGURIDAD Y SALUD

- Normas de Riesgos Laborales y Coordinación de la actividad preventiva para proceder a la firma del contrato.

Asimismo, y con carácter previo, el Cliente remitirá a MADRID DESTINO el recibí, sobre las normas de Riesgos Laborales, que figura como documentación anexa al final del presente Condicionado General (Punto 3. Documentación Anexa)

d. ASISTENCIA SANITARIA / SAMUR

Dentro de los servicios obligatorios, y en cumplimiento de la Legislación vigente, esta la contratación de asistencia sanitaria para todos los eventos.

El Dpto. de operaciones, presupuestará este servicio, dentro de los servicios obligatorios incluidos en el evento. Para cada instalación, actividad y aforo se confeccionará el servicio mínimo necesario a cubrir, remitiéndole este para su aprobación.

Para aforos mayores de 2.000 personas deberá contratar con el servicio de SAMUR, CONTACTO: pradosrf@madrid.es Teléfono: 607198257 Nombre FERNANDO PRADOS

La legislación de aplicación en esta materia es la que, a continuación se reseña:

* Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 17/1997, de 4 de julio)

* Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RD 2816/1982, de 27 de agosto).

Art. 11.

Siempre que el aforo del local exceda de 1.000 o de 100 espectadores o asistentes, se dispondrá respectivamente, de una enfermería o botiquín convenientemente dotados para prestar los primeros auxilios en caso de accidente o enfermedad repentina. Su instalación y dotación de personal, medicamentos y materiales estará de acuerdo con las disposiciones sanitarias vigentes.

La enfermería se podrá sustituir por botiquín y la presencia de ambulancias, dispuestas para cumplir su cometido en caso de necesidad.

La dotación de personal, medicamentos y material de enfermería, botiquines y ambulancias será objeto de regulación específica cuando se trate de los espectáculos taurinos y otras actividades recreativas particularmente peligrosas.

* Para aforos superiores a 2.000 personas, es obligatoria la cobertura del servicio a través de SAMUR, por orden del Ayuntamiento.

Art. 30.

Según la importancia del campo o recinto y la clase de espectáculo o recreo, la Autoridad exigirá las dependencias de aseo, gimnasia, cuartos de vestir, botiquín o enfermería, con luz y ventilación directa.

* Oren por la que se regula la celebración de Actividades Recreativas Extraordinarias y Espectáculos Extraordinarios (Orden 10494/2002).

Artículo 10, 11 y 12

Documentación específica para obtención de autorización de actividades recreativas extraordinarias en recintos o locales con aforo igual o superior a 501 personas:

- Documento acreditativo, en su caso, de la disponibilidad de las ambulancias.

Artículo 19. Asistencia sanitaria.

La empresa organizadora dispondrá de un equipo sanitario suficiente que no será inferior, en ningún caso, al que habitualmente presta servicio en el recinto donde se celebra el concierto.

La Administración podrá exigir medidas sanitarias complementarias a tenor de la naturaleza de las actividades que se autoricen y del aforo previsto, así como fijar el número de ambulancias que deberán estar presentes durante el desarrollo de aquéllas.

* Circular de la Delegación de Gobierno en Madrid, de 2 de marzo de 1993.

Al amparo del Art. 45 del Reglamento de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas se vienen organizando espectáculos singulares en recintos destinados a otros usos.

Los organizadores deben solicitar autorización para su celebración mediante instancia que contenga:

Documentación que acredite contar con la atención durante el espectáculo de un equipo sanitario suficiente que en el caso de los locales de uso deportivo no será inferior al que habitualmente presta allí sus servicios. Además, deberá disponer de ambulancias que en el caso de locales de capacidad superior a 10.000 espectadores no serán menos de cuatro y en los locales que no excedan de dicha cifra serán al menos dos.

e. LEGISLACIÓN APLICABLE

A continuación, se señala la normativa que es de aplicación en las instalaciones que gestiona MADRID DESTINO:

* En Materia de espectáculos públicos y actividades recreativas:

- Ley de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (Ley 17/1997, de 4 de julio)
- Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones (Decreto 184/1998, de 22 de octubre)
- Ley de ordenación de actividades feriales en la Comunidad de Madrid (Ley 15/1997, de 25 de junio)
- Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RD 2816/1982 de 27 de Agosto).
- Decreto por el que se regula la actividad de control de accesos a determinados espectáculos y actividades (Decreto 163/2008, de 29 de diciembre)
- Orden por la que se regula la celebración de Actividades Recreativas Extraordinarias y Espectáculos Extraordinarios (Orden 10494/2002).

* En materia de bebidas alcohólicas y tabaco:

- Ley del Deporte (Ley 10/1990, de 15 de octubre)
- Reglamento de Prevención de la Violencia en Espectáculos Deportivos (Real Decreto 769/1993, de 21 de mayo)

- Ley de Violencia en Espectáculos públicos (Real Decreto 1247/1998, de 27 de agosto)
- Ley de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (Ley 28/2005, de 26 de diciembre), reformada por Ley 42/2010, de 30 de diciembre
- Ley por la que se eleva la edad mínima de acceso a las bebidas alcohólicas (Ley 5/2000, de 8 de mayo)
- Ley sobre Drogodependencia y otros Trastornos adictivos (Ley 5/2002, de 27 de junio)

* En materia sanitaria:

- Reglamento General de la Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas (RD 2816/1982 de 27 de Agosto).
- Orden por la que se regula la celebración de actividades recreativas y espectáculos extraordinarios (Orden 10494/2002).
- Circular de la Delegación del Gobierno en Madrid del martes 2 de Marzo de 1993.

* En materia de prevención de riesgos:

Además de la contenida en la legislación en materia de espectáculos, es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley de Prevención de riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre)
- Reglamento de los Servicios de Prevención (Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, modificado en parte de su articulado por Real Decreto 604/2006, de 19 de mayo)
- Ley de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales (Ley 54/2003, de 12 de diciembre)
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en materia de coordinación de actividades empresariales
- Criterio Técnico nº 83/2010 sobre presencia de recursos preventivos en las empresas, centros y lugares de trabajo de Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- Orden Social sobre actividades peligrosas a efectos del texto refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Asimismo, son de obligado cumplimiento:

- Directrices de Calidad y Medio Ambiente para clientes en eventos, dictadas por MADRID DESTINO.
- Manual de Control y Seguimiento de Prevención de Riesgos Laborales (incluye Normas Básicas de Seguridad y Salud).

f. PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, MADRID DESTINO y el Cliente se informan recíprocamente de que los datos de carácter personal recogidos en el contrato y los que se deriven de la relación establecida, serán incorporados en los ficheros de las partes, con la finalidad de mantenimiento de la relación contractual, pudiendo ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al domicilio social de cada responsable que figura en el encabezamiento del Contrato.

g. COLABORACIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

De conformidad con el convenio de colaboración suscrito entre la Delegación del Gobierno para la violencia de género y MADRID DESTINO, al objeto de desarrollar las actuaciones de información, prevención y sensibilización en materia de violencia contra la mujer, el CLIENTE autoriza a tales efectos a MADRID DESTINO a que facilite a dicha Delegación su nombre y datos básicos de contacto (dirección y teléfono) para que puedan acordar, en su caso, y concretar el alcance y desarrollo de las actuaciones a realizar.

2. CONDICIONADO GENERAL TÉCNICO

a. SERVICIOS.

a.1.- ORDINARIOS: Los servicios de asistencia sanitaria, restauración, mantenimiento de espacios e instalaciones, limpieza y seguridad, etc., así como los consumos (agua, luz, teléfono, etc.), que requiera el Cliente para la realización del evento, serán prestados por las empresas adjudicatarias de estos servicios, que tiene contratadas MADRID DESTINO.

Los servicios que se requieran, serán abonados por el Cliente, con antelación al día de inicio del montaje del evento. En caso de que el Cliente no hubiera satisfecho o acreditado el pago, el presente documento quedará resuelto de pleno derecho, sin derecho a indemnización alguna a favor del Cliente, ni a devolución de cantidad alguna satisfecha hasta ese momento, haciéndola suya MADRID DESTINO, en concepto de indemnización.

MADRID DESTINO no permitirá el inicio de la actividad contratada sin el abono previo de los servicios.

El Cliente perderá las cantidades abonadas hasta ese momento, en el supuesto de no satisfacer el importe de los servicios en su plazo.

a.2.- EXTRAORDINARIOS Y AMPLIACIONES DE SERVICIOS: Se considerarán así todos aquellos servicios no previstos en la Condición a.1., que fueran solicitados por el Cliente durante la celebración del evento o que fuera imposible su cuantificación a priori.

MADRID DESTINO y el Cliente, se comprometen a llevar a cabo la liquidación de los servicios extraordinarios en el plazo de los QUINCE DÍAS (15 días), a la fecha de finalización del evento. En este acto, MADRID DESTINO procederá a devolver al Contratista las fianzas y avales depositados por el Cliente.

En caso de retraso, por causa imputable al Cliente, en el pago de cualquier cantidad que en virtud de este contrato sea a su cargo (servicios extraordinarios y ampliaciones de servicios), las cantidades pendientes de pago devengarán intereses al tipo legal de interés de demora en cada momento vigente. El devengo de los intereses se producirá a partir del momento en que el contratista incurra en mora de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad, sin necesidad de ser requerida de pago por MADRID DESTINO, a lo que aquél renuncia de forma expresa. Cualquier pago que a partir de entonces efectúe el Cliente se imputará, en primer lugar, a intereses devengados.

En el supuesto de que finalmente no se cumplimentasen los pagos en los plazos previstos, el Cliente perderá las cantidades abonadas hasta ese momento, sin perjuicio de la posibilidad por parte de MADRID DESTINO de reclamar daños y perjuicios ocasionados, así como el devengo de los correspondientes intereses de demora.

Las ampliaciones de servicios sólo serán atendidas, y por lo tanto, generar gasto por este concepto, cuando se realicen por escrito y debidamente firmadas por la/s persona/s autorizada/s por el Cliente, quedando unido dicho documento al contrato.

a.3.- EXCLUSIVIDAD O PREFERENCIA DE SERVICIOS: Todos los servicios que demanda el Cliente para la realización del evento, tales como: montaje de stands, audiovisuales, gráfica, restauración y catering, etc., serán prestados de forma preferente o exclusiva, según los casos o de los servicios de que se trate, por las empresas homologadas por MADRID DESTINO.

No obstante, y salvo el caso de prestación de servicios a los que MADRID DESTINO tenga conferida la exclusiva, el Cliente podrá optar por contratar los servicios de otra u otras empresas no homologadas. En este caso, y antes de

producirse la contratación, MADRID DESTINO deberá autorizar con carácter excepcional y a petición del Cliente, las condiciones específicas que se propongan.

Cuando para la prestación de los servicios de diseño y montaje de stand para la celebración del evento sea autorizada una empresa/s diferente a la preferente de MADRID DESTINO, el Cliente responderá del abono de los siguientes cánones, que deberá realizar el Cliente a MADRID DESTINO:

CASA DE CAMPO Y CAJA MÁGICA	
Empresas no preferentes	
Stand modular	1,5 € m ²
Stand diseño	2,5€ m ²
Stand libre	2,5 € m ²
Elementos al aire libre (stands, hinchables...)	3 € m ²
Montaje carpas hasta 100 m2	3 € m ²
Montaje carpas 101 a 500 m2	2 € m ²
Montaje carpas 501 a 1.000 m2	1,5 € m ²
Montaje carpas 1.001 a 2.000 m2	1 € m ²
Montaje carpas más de 2.001 m2	0,75 € m ²

Las cantidades mencionadas en la tabla anterior se abonarán de acuerdo con los planos presentados por el Cliente y aprobados por la Dirección de Operaciones.

El pago a MADRID DESTINO del canon correspondiente será reajustado con los servicios extraordinarios y liquidado en su totalidad antes de transcurridos 15 días desde la finalización del evento.

En caso de retraso, por causa imputable al Cliente, en el pago de cualquier cantidad que en virtud de estas Condiciones Generales sea a su cargo (exclusividad de servicios), las cantidades pendientes de pago devengarán intereses al tipo legal de interés de demora en cada momento vigente. El devengo de los intereses se producirá a partir del momento en que el contratista incurra en mora de conformidad con lo establecido en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad, sin necesidad de ser requerida de pago por MADRID DESTINO, a lo que aquél renuncia de forma expresa. Cualquier pago que a partir de entonces efectúe el Cliente se imputará, en primer lugar, a intereses devengados.

En el supuesto de que finalmente no se cumplimentasen los pagos en los plazos previstos, el Cliente perderá las cantidades abonadas hasta ese momento, sin perjuicio de la posibilidad por parte de MADRID DESTINO de reclamar daños y perjuicios ocasionados, así como el devengo de los correspondientes intereses de demora.

a.4.- Los servicios que se hubieran contratado generando el correspondiente gasto, serán abonados por el Cliente aunque no hubieran sido utilizados por éste.

b. NORMAS DE MONTAJE DE EVENTOS

b.1.- Desde la contratación hasta el inicio del montaje:

A) NORMAS Y CRITERIOS PARA EL DISEÑO DE LOS ESPACIOS DENTRO DE LOS EVENTOS

Siempre que un evento utilice los Espacios, dentro o fuera de los Pabellones, y plantee elementos fijos en éstos, se deberá presentar un **plano de distribución** para su aprobación.

Dicho plano, deberá ser realizado sobre un **plano oficial**, que será facilitado por MADRID DESTINO.

La presentación incluirá la definición geométrica de los elementos que componen el evento, con su situación dentro de la planta, y con acotación de los pasos y pasillos resultantes.

Los planos presentados, deberán ser preferiblemente en ficheros DWG de Autocad, de lo contrario, se deberán presentar acotados todos los pasillos y pasos resultantes, que deberán ser de 3m. de ancho como mínimo.

En algunos casos se podrá exigir mayores anchos en función de los aforos previstos.

Es de vital importancia el **fijar los aforos** de cada uno de los eventos ya en la fase de diseño, así como la justificación de su evacuación.

El aforo máximo de un Pabellón es, normalmente, una cantidad variable, en función de una serie de variables dimensionales y de uso, con lo que normalmente viene fijado por dos valores entre los que fluctúa.

NO SE PODRÁ COMENZAR NINGÚN MONTAJE SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL PLANO DE DISTRIBUCIÓN.

Los planos y aforos serán facilitados al cliente por MADRID DESTINO.

B) PRESENTACIÓN DE LOS PLANOS:

Todos los planos deberán presentarse por parte del cliente para el Visto Bueno del responsable del servicio de Arquitectura como muy tarde 15 días antes de entrar a montar.

Para poder visar un plano, tiene que ser diseñado y presentado previamente por el responsable del evento.

Para poder visarlo, tendrá que ser enviado a la atención del Servicio de arquitectura en la dirección: **Madrid Destino@Madrid Destino.com** y a **martinezjavier@Madrid Destino.com** en formato DWG de Autocad.

Si se necesita presentar en otras dependencias de la Administración, una copia visada a alguna escala determinada, deberá ser remitida igualmente una copia a dicha escala, en papel, a este Servicio, para su visado. Las copias firmadas en papel deberán recogerse en este Servicio.

En el caso de que sea conforme, se reenviará al remitente una copia digital por correo electrónico.

En caso contrario, se enviarán las modificaciones a realizar para su conformidad.

C) ACOMETIDAS A LAS INSTALACIONES EN LOS EDIFICIOS

Todos los edificios disponen de diferentes instalaciones que hay que respetar y cuidar.

El acceso a cualquier punto de acometida a una instalación deberá ser tomada en cuenta como una **servidumbre de paso y conexión**, facilitándose así una posible utilización.

No se permitirá ningún enganche a las instalaciones de los pabellones sin la presentación del preceptivo **Boletín Oficial de la Instalación** realizada.

D) INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS EN LOS EDIFICIOS

Todas las **Instalaciones de Protección y Extinción de Incendios**, deberán quedar en todo momento **accesibles, señalizadas y operativas**.

En el caso de quedar ocultas o no accesibles por los elementos incorporados en el Evento, se deberán tomar las medidas necesarias para cumplir el apartado anterior.

Toda **señalización** que se refiera a la **Evacuación** de los edificios, o a la **Protección y Extinción de Incendios**, deberá cumplir también con los dos puntos anteriores. En el caso de quedar ocultas o insuficientes, por los elementos incorporados en el Evento, se deberá de instalar la señalización complementaria necesaria para suplir o complementar éstas.

La utilización de cualquier tipo de **telas, telones, etc.** requerirá presentar un **documento que certifique que estas son ignífugas**.

De igual manera, se presentará un certificado de las mismas características para la **moqueta** que se monte, en el que **certifique que es ignífuga**.

E) PLANES DE EVACUACION

El Cliente está obligado a presentar un Plan de Autoprotección Complementario, si se modifican las condiciones contempladas en el Plan de Autoprotección vigente en la instalación objeto del contrato. Asimismo, el Cliente está obligado a elaborar e implantar, con carácter previo al inicio de la nueva actividad, el referido Plan de Autoprotección complementario.

La instalación objeto del contrato, cuenta con el Plan de Autoprotección vigente, elaborado con arreglo al Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

Este Plan de Autoprotección esta aprobado por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid.

F) AFOROS

Como se ha mencionado anteriormente, es de vital importancia el fijar los aforos de cada uno de los eventos ya en la fase de diseño. Si no se viniese fijado en éste, es necesario que el responsable del evento dé a conocer el **Aforo previsto**, pues de este dato dependerá la aprobación de la propuesta de distribución de todo Evento.

En caso de no conocer el aforo, o que éste sea superior al máximo derivado de cada caso, al aprobar los planos, se establecerán los aforos máximos permitidos en cada Evento, especialmente en los que se prevea afluencias masivas de público, como en conciertos, espectáculos, y determinadas Ferias.

Dicha limitación, será vinculante para el responsable del Evento, que deberá poner los medios oportunos y señalización adecuada para no rebasar los límites establecidos.

No se podrá acceder al evento cuando el aforo máximo establecido haya sido completado. En este caso se deberá esperar la salida de público, que libere parte del aforo total, para permitir la entrada de nuevo público hasta completar éste.

Los aforos máximos de los distintos pabellones serán facilitados al cliente por MADRID DESTINO.

Para sumar los aforos de distintas zonas o sectores, es preciso realizar el control igualmente y por separado de cada zona o sector.

G) ELEMENTOS EN ALTURA

Todos aquellos elementos del montaje de un Evento que tengan **más de 3m. de altura**, deberán presentar un plano de planta y alzado o perspectiva, acotados, para su aprobación específica.

No se podrán construir estos elementos en los edificios o espacios exteriores, sin la **autorización previa por escrito**.

Dependiendo de su complejidad, como en el caso de **stands de 2 alturas**, o de **elementos volados en altura**, podrá ser requerida la presentación de un proyecto y una dirección de obra, realizado por un técnico competente, y visados por el Colegio Profesional correspondiente.

En algunos casos, podrá ser suficiente con la presentación de un **Certificado de Estabilidad del Conjunto**, asumiendo el técnico competente firmante, toda responsabilidad sobre los daños que la construcción pudiesen ocasionar a terceros, **debiendo de tener suscrita**, a estos efectos, la **póliza de seguro de responsabilidad civil correspondiente**.

H) CUELQUES, TRUSES Y RIGGING

Para poder colgar cargas en los pabellones, es preciso realizar previamente una solicitud.

Esta solicitud será estudiada, y aprobada en su caso por el Servicio de Viabilidad Técnica, de la Dirección de Operaciones.

No se podrá colgar ningún elemento en los pabellones sin esta aprobación por escrito.

En dicha solicitud, se deberá presentar un **Proyecto de rigging con los elementos a colgar, realizado sobre un plano oficial de cuelgues**.

Se deberán incluir todos los elementos a colgar, con su situación exacta en planta, y alzado en su caso.

Se deberán definir por cada elemento a colgar **el/los punto/s de cuelgue** de los que se van a suspender, y **las cargas transmitidas a los motores**.

Se presentará asimismo una memoria de cálculo justificando la no superación de los límites establecidos en cada caso, suscrita por un técnico competente.

Los planos oficiales de cuelgue actuales, en formato DWG, y los límites de éstos, en formato PDF, serán facilitados al cliente por MADRID DESTINO.

I) INTRODUCCIÓN DE VEHÍCULOS O ELEMENTOS PESADOS EN LOS PABELLONES

Todo evento que prevea la **introducción de vehículos, carretillas elevadoras, plataformas de elevación, elementos o mercancía pesada o acopios**, conforme a los límites de carga de la instalación, deberá obtener previamente el permiso adecuado. Todo aquél evento que prevea la introducción de **vehículos, carretillas elevadoras, plataformas de elevación**, deberán disponer de la documentación en vigor de éstos.

La introducción de vehículos, carretillas elevadoras, plataformas de elevación, elementos o mercancía pesada o acopios, deberá obtener previamente el permiso correspondiente.

Para su aprobación, se deberán presentar una petición con las **características de los elementos a introducir**, así como **los medios de transporte a utilizar**, y los **recorridos** desde la calle hasta su posición final, que deberá quedar perfectamente definida y situada.

No se podrá introducir en los edificios elementos pesados sin la **autorización previa por escrito**.

Los manuales de carga en forjados serán facilitados al cliente por MADRID DESTINO.

J) PRODUCCION DE HUMOS DE COCINA, OLORES ECT...

Todo evento que prevea la instalación de elementos que generen humos u olores, deberá presentar un **proyecto de evacuación** de los mismos.

Toda producción de humos, deberá disponer de los elementos necesarios para su conducción y extracción al exterior.

En el caso de pequeñas demostraciones culinarias, en el que se utilicen exclusivamente fogones eléctricos, en los que no haya producción de humos por combustión, se admitirá la instalación de campanas extractoras filtrantes. En el resto de los casos, será de obligado cumplimiento la extracción al exterior, según la normativa vigente.

K) PRODUCCION DE HUMOS EN ESPECTÁCULOS

En los espectáculos en los que esté previsto la utilización de material pirotécnico o producción de humo de cualquier tipo, se deberá **presentar un proyecto por técnico competente**, para su aprobación.

En el caso de ser aprobado, el cliente asumirá los gastos de las medidas complementarias que se tengan que llevar a cabo para hacer viable dicho evento, como la anulación del sistema de extinción y su sustitución por personal vigilante especializado.

No se podrá utilizar material pirotécnico o productor de humo sin la previa autorización por escrito y sin la correspondiente homologación.

L) BANDERAS Y BANDEROLAS. COLOCACION DE TOTEMS Y ELEMENTOS EN LA FACHADA.

En el exterior, está prohibida la colocación de elementos que supongan obstáculos, o posibilidad de caída con el consiguiente riesgo de los viandantes.

Sólo está permitida la colocación de banderolas y banderas en los lugares preparados al efecto. En el caso de lonas de publicidad de un evento, se deberá presentar proyecto para su aprobación.

M) ELEMENTOS PUBLICITARIOS VOLADORES

Sólo se permiten los de tipo cautivo (globos) o de vuelo lento por radio-control (zeppelin), siempre que sean de dimensiones adecuadas al lugar de utilización.

Deberán ser manejados por un piloto con la Licencia Federativa en vigor, que deberá incluir un seguro de responsabilidad civil para cubrir posibles daños a terceros.

Se deberá tener prevista una superficie de dimensiones adecuadas para el despegue y aterrizaje del artefacto volador. Dicha superficie, no podrá ser en ningún caso un pasillo de evacuación.

En cualquier caso, se deberá solicitar permiso a MADRID DESTINO aportando la documentación referida.

N) PREVENCION DE RIESGOS LABORALES

Para la realización de todo tipo de trabajos por personal ajeno a MADRID DESTINO, dentro de los edificios, o espacios exteriores, se deberá firmar el recibí sobre Normas de Prevención de Riesgos Laborales (Coordinación de Actividades empresariales) acompañando toda la documentación preceptiva y entregarla a MEC, antes de la entrada de éstos a la zona de trabajo.

b.2.- Durante el Montaje:

A) REPLANTEO E INICIO DE L MONTAJE

Una vez en la instalación y antes de comenzar los trabajos de montaje, deberá comprobar con el Técnico de Operaciones responsable del evento, la ubicación del stand y servicios contratados.

B) CONDICIONES PARA LA UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA

Durante los trabajos que desarrollen dentro del recinto ferial, se exigirá a todas las empresas el permiso de uso, así como la correcta identificación de la maquinaria que empleen (cestas telescópicas, grúas, carretillas elevadoras, etc.), así como un teléfono de contacto del responsable de la empresa arrendataria de la citada maquinaria. Con anterioridad al comienzo de los trabajos deberá presentar toda esta información al encargado del pabellón.

C) CONDICIONES PARA EL USO DE VEHÍCULOS DENTRO DEL RECINTO

Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes. Solo en el caso de que fuera necesario, se solicitaría autorización a través del encargado de la instalación o espacio y si MADRID DESTINO lo considerase oportuno, se determinaría el lugar y el tiempo de estacionamiento.

D) RECOGIDA DE MATERIALES RESIDUALES

En la aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, todos los expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje de stands, están obligados a retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos establecidos para ello.

Transcurrido el periodo establecido para el montaje del stand, todos los materiales que aún permanezcan en las zonas comunes del pabellón serán retirados por MADRID DESTINO, perdiendo el expositor, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas, todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta de estos, los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por MADRID DESTINO conforme a las tarifas vigentes.

E) ACTIVIDADES DE RIESGO

Quedan expresamente prohibidas las actividades que supongan riesgo de accidente en los espacios de MADRID DESTINO, tanto con relación a los objetos expuestos como a los elementos de montaje, manipulación, funcionamiento y desmontaje.

A tal efecto, se deberá cumplir en todo momento con la normativa de seguridad e higiene en el trabajo.

F) VIGILANCIA Y SEGURIDAD

La vigilancia exterior es responsabilidad de la empresa adjudicataria de MADRID DESTINO.

El expositor tendrá la opción de contratar por conducto del Departamento de Producción la vigilancia de su stand y sus bienes expuestos durante las horas del evento, para que se realice por la Empresa adjudicataria de la vigilancia de MADRID DESTINO.

G) ACTIVIDADES RUIDOSAS

En atención a los restantes expositores de un evento, están prohibidas las demostraciones ruidosas, que sobrepasen los 60 decibelios medidos al borde del stand. En el caso de que hubiera alguna queja efectuada por Empresas Expositoras, la Organización quedará facultada para restringir esta demostración.

H) INSTALACIONES CONTRAINCENDIOS

Se respetará en todo momento, con carácter obligatorio, la ubicación de los elementos de señalización, detección y extinción, alarmas, salidas de emergencia, etc.

I) INSTALACIONES

Se respetará en todo momento, como servidumbres de paso y con carácter obligatorio, el acceso a los armarios y cajas de servicios, a las arquetas y puntos de enganche a las instalaciones.

J) SITUACIÓN DE MATERIALES Y MAQUINARIA A EMPLEAR

Durante el periodo de montaje, todo el material debe permanecer dentro de los límites del espacio del mismo, dejando los pasillos y demás zonas totalmente libres. Si fuese necesario, los servicios de limpieza de MADRID DESTINO retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas.

K) CONDICIONES DE LOS MATERIALES A EMPLEAR

Los materiales que se empleen en la construcción de stands deberán cumplir con la Normativa de Prevención de Incendios vigente. La resistencia al fuego de materiales tales como los empleados en el revestimiento de suelos será M3, y en la construcción de paredes y techos será M2.

Igualmente, los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea combustible (paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, etc.)

L) TRABAJOS CON EMPLEO DE LLAMA ABIERTA

Para poder realizar trabajos y/o demostraciones a llama abierta, el expositor deberá solicitar el correspondiente permiso. Se deberá disponer en todo momento, en el lugar de trabajo, de un extintor de características adecuadas al riesgo producido, quedando el operario como responsable de su uso.

Esta prohibida la utilización de gas butano y cualquier otro material inflamable en la instalación.

M) PRODUCCION DE GASES INSALUBRES O MOLESTOS

Todo gas o vapor originado durante el montaje y que sea perjudicial para la salud o molesto para la colectividad, deberá ser evacuado fuera del edificio. Por tanto, deberá preverse el montaje de una canalización de evacuación por cuenta del Expositor y en material no inflamable.

En cualquier caso, es necesario consultar previamente a MADRID DESTINO la posibilidad de efectuar tales instalaciones.

N) MATERIALES TÓXICOS O INFLAMABLES

Está terminantemente prohibido el almacenaje de materiales o residuos que sean inflamables o tóxicos para las personas y el Medio Ambiente (gas, carburantes, pinturas, barnices, disolventes, etc.) en los stands.

Ñ) OBLIGACIONES LABORALES Y FISCALES. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las empresas que realicen trabajos para los Expositores o sus contratados deberán tener asegurado a su personal contra accidentes, así como cubrir los seguros sociales, impuestos y demás obligaciones laborales y fiscales previstas en la legislación vigente, declinando MADRID DESTINO cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido. Asimismo, deberán tener cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera derivarse de su actuación.

O) CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE STANDS

Todos los espacios estarán convenientemente señalizados para su identificación, de acuerdo con el plano oficial.

Los horarios de trabajo serán de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos, como norma general. Cualquier ampliación deberá ser solicitada al Departamento de Producción de MADRID DESTINO.

Si hubiera **stands de dos pisos**, la solicitud deberá ir acompañada del correspondiente plano firmado por un Técnico Titulado competente y visado por el Colegio correspondiente de Madrid (**certificado de proyecto y certificado fin de obra con la clara especificación de las cargas transmitidas a los forjados y aprobadas por el Dpto. de Viabilidad técnica de operaciones de MADRID DESTINO.**)

De igual manera, el montaje de estructuras auxiliares eventuales, tales como **gradas, escenarios, carpas, etc.**, deberán ir acompañadas por el correspondiente **certificado de un Técnico Titulado competente y visado por el Colegio correspondiente, con la clara especificación de las cargas transmitidas a los forjados y aprobadas por el Dpto. de Viabilidad técnica de operaciones de MADRID DESTINO.**

La **cinta** adhesiva que se utilice para el pegado de moqueta, deberá ser de **doble cara** y **no ocasionará daños ni dejará residuos en el pavimento de los edificios**, no obstante, el Departamento de Producción de MADRID DESTINO podrá rechazar una cinta que no sea adecuada. La cinta adhesiva de dos caras será universal, quedando expresamente prohibida la enrejillada.

La Organización del evento cuidará de la limpieza general de los edificios o pabellones (pasillos, zonas comunes, escaleras, hall, etc.), pudiendo contratar la limpieza básica de stands (moqueta, ceniceros, papeleras) o una limpieza más específica a través del Departamento de Producción de MADRID DESTINO.

No se permite suspender del techo de las Instalaciones ningún tipo de elemento, salvo estructuras de truss homologadas de tubo de aleación aluminio - magnesio para soporte de equipos de iluminación, para lo cual habrá de cumplir lo dispuesto en el apartado H) del presente Condicionado General.

Todo stand cuya planta se eleve más de 50 cm. del nivel del suelo, o que supere con alguno de los elementos que lo compongan los 3 m. de altura, deberá presentar el diseño al Servicio de Arquitectura, para su estudio y determinación de la **documentación** que requiera llevar aparejada.

No se permite agujerear, atornillar, pegar, ni clavar en las paredes, techos, suelos o columnas de los Pabellones o edificios.

Se prohíbe colocar mortero, yeso, cemento, cola, etc., en el suelo sin interposición del elemento adecuado en cada momento.

Los espacios de exposición no deben recubrirse con pintura ni cola.

Queda prohibido modificar o alterar el estado natural de los Pabellones bajo la responsabilidad directa del expositor/montador, haciéndose a éste responsable de los gastos de reparación que pudieran derivarse del incumplimiento de lo citado anteriormente.

P) SEGURIDAD DE CABINA DE LOS MONTACARGAS

Es responsabilidad del cliente supervisar el cumplimiento de las medidas de seguridad de sus empresas montadoras en nuestras instalaciones, tales como la carga de los materiales en los montacargas.

El peso en la carga de montacargas de materiales para el montaje y desmontaje, deberá estar bien distribuido y nunca exceder, el 90% de la carga recomendada en la placa visible en el interior del montacargas.

Q) NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS. FUNDAMENTOS:

Todas las instalaciones eléctricas se efectuarán de acuerdo con los requisitos exigidos por el **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 02 de Agosto) e Instrucciones Técnicas Complementarias.**

El instalador autorizado, deberá presentar debidamente cumplimentado y visado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma de Madrid, el **Boletín de Instalaciones Eléctricas** prescrito en el artículo 18 del vigente Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión.

a) Suministro Eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación de stands, será suministrada por MADRID DESTINO en corriente alterna, siendo las características del suministro las de 220/380 V entre fases y 220 V entre fases y neutro, según las instalaciones de que se trate.

MADRID DESTINO limitará, a su discreción, la potencia del suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands o instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia comprendido entre 0,85 y 1.

b) Conexiones Eléctricas

El tendido eléctrico necesario será realizado por el instalador, siendo la sección mínima de 6 mm²., no admitiéndose empalmes en estas líneas. De ser inferiores a esta sección, estarán protegidas por el instalador según normas MIE BT.

Las conexiones se efectuarán en el punto de distribución que MADRID DESTINO establezca, de acuerdo a una mejor utilización de la red y por personal autorizado.

Las conexiones se harán en la toma destinada a ello y, en su defecto, mediante terminales suministradas por el instalador.

Los conductores utilizados por el instalador serán de 1.000 V de tensión nominal de aislamiento y no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida (BT-28).

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida se dispondrá de un cuadro con, al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte tetrapolar y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25 A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.
- Interruptores bipolares de calibre no superior a 15 A. Los receptores con potencias unitarias superiores a 3 KW se protegerán individualmente en el cuadro de los conductores instalados.

El citado cuadro será de tamaño y condiciones técnicas suficientes para garantizar el correcto funcionamiento, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand.

c) Distribución eléctrica de los stands

Los conductores utilizados serán de 1.000 V de tensión nominal de aislamiento y no propagadores del incendio y con emisión de humos y opacidad reducida (BT – 28).

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

Las bases de toma de corriente serán de seguridad con contacto de tierra. Se instalarán a una distancia superior a 1 metro de cualquier punto de toma de agua.

Todos los motores de potencia igual o superior a 5 CV deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida.

Las lámparas halógenas situadas por debajo de 2,5 metros dispondrán de una protección que impida el contacto con la lámpara.

Las estructuras metálicas de los stands se conectarán a tierra.

d) Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos, que para su funcionamiento necesiten una tensión especial, requerirá la autorización previa de Madrid Espacios y Congresos y reunirán las siguientes condiciones:

- Dispondrán de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 metros de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.
- Los rótulos que se dispongan a una altura superior, no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.

e) Utilización de la instalación

El usuario o expositor no podrá hacer ninguna modificación en la instalación del stand, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador.

No se aceptarán conectores para múltiples salidas conectadas a una base de enchufe.

No se permitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías de plomo en el interior de las instalaciones. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de MADRID DESTINO, debiéndose colocar en su proximidad carteles de prohibido fumar.

Al depender el suministro eléctrico de la Compañía correspondiente, MADRID DESTINO no se hará responsable de cualquier anomalía que pudiera producirse por este concepto.

b.3.- DURANTE LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO:

A) SERVICIOS DURANTE EL EVENTO

Para la realización de trabajos de mantenimiento de un stand, durante la celebración de un certamen, la empresa decoradora o de montaje, tiene que solicitar a través de su expositor, autorización a MADRID DESTINO (encargado de la instalación) quien valorando dicha petición, expedirá esta.

b.4.- DURANTE EL DESMONTAJE:

A) RETIRADA DE MATERIALES Y RESIDUOS. CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.

En aplicación de la legislación vigente sobre residuos urbanos, el Expositor se obliga, solidariamente con su contratista, a retirar, a la finalización del evento, todos los residuos derivados directamente de su actividad o la de sus contratistas, incluidos los materiales de montaje, decoración, plásticos, envases de pintura, etc.

En consecuencia, todos los Expositores, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar el montaje y/o desmontaje de stands, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales utilizados para el montaje, en los periodos de tiempo establecidos para ello.

Transcurrido el periodo establecido para el desmontaje del stand, todos los materiales que aún permanezcan en el pabellón serán retirados por MADRID DESTINO, perdiendo el Expositor todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos y siendo por cuenta del Expositor los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por MADRID DESTINO conforme a las tarifas establecidas en la Carpeta de Contratación de Servicios.

En caso de que no se tengan medios a disposición para la retirada de residuos, MADRID DESTINO dispondrá de un servicio especial para ello, procediendo a la facturación por metro cuadrado de stand de aquellos de los se tenga que efectuar su retirada.